



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y BANCO SABADELL, S.A. PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR EMPRESARIAL VASCO COMO RESPUESTA AL IMPACTO ECONÓMICO DERIVADO DE LA NUEVA SITUACIÓN ARANCELARIA INTERNACIONAL

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. José Enrique Corchon Alvarez, Viceconsejero de Política Financiera y Presupuestos, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi,

De otra parte, D. Iñaki Navarro Cameo, con D.N.I. ***4619**, en nombre y representación de BANCO SABADELL, S.A. con poder suficiente para ello,

EXPONEN

El nuevo plan arancelario de la administración estadounidense y sus sucesivas modificaciones posteriores ha supuesto una disrupción en el comercio mundial y ha generado una fuerte incertidumbre sobre su evolución futura con importantes repercusiones en todas aquellas empresas directamente afectadas por los aranceles.

Aunque aún no se conoce, ante las constantes modificaciones incorporadas tras la difusión del plan inicial arancelario por los Estados Unidos, cuál va a ser el marco final que va a definir las reglas que van a guiar el comercio internacional, es indudable que el nuevo escenario implica una nueva situación ante la que todos los agentes implicados deben resituarse con efectos relevantes en la actividad productiva presente y futura de todos ellos.

Por ello, a pesar de las notables incertidumbres existentes, que probablemente se extenderán sobre un período prolongado de tiempo, se considera conveniente instrumentar desde las instituciones públicas una serie

de medidas extraordinarias, cuyo objetivo es mitigar los efectos perjudiciales directos que de este escenario puedan derivarse así como facilitar una adaptación progresiva al nuevo marco de las empresas afectadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi mediante la implementación de instrumentos de provisión de liquidez.

Entre estos instrumentos se incluye un Programa de Apoyo Financiero dotado con un máximo de 450 millones de euros en préstamos que tiene por objeto atender las necesidades de liquidez y financiación de circulante de los agentes económicos empresariales afectados.

Dichos préstamos estarán íntegramente garantizados por Elkargi S.G.R. en su condición de entidad colaboradora del Programa de Apoyo, y contra garantizados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Se considera necesaria la suscripción de un Convenio para la correcta articulación de las relaciones financieras entre el Gobierno Vasco y BANCO SABADELL, S.A., en el ámbito de la concesión de los préstamos acogidos al programa de apoyo financiero al Sector Empresarial Vasco como respuesta al impacto económico derivado de la nueva situación arancelaria internacional, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del Convenio definir el procedimiento de formalización de préstamos y las condiciones de los mismos, en el marco del Programa de Apoyo Financiero al Sector Empresarial Vasco como respuesta al impacto económico derivado de la nueva situación arancelaria internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN

1.- Las empresas y personas beneficiarias y las operaciones financieras deberán cumplir los requisitos establecidos en el Programa de Apoyo Financiero al Sector Empresarial Vasco como respuesta al impacto económico derivado de la nueva situación arancelaria internacional.

A los efectos de tramitación por BANCO SABADELL, S.A., como entidad firmante del presente Convenio, el cumplimiento de esos requisitos estará validado por el “Documento de Autorización del Aval”, emitido, de acuerdo con el modelo del Anexo CE1, por Elkargi S.G.R.

LUZARO E.F.C. S.A., tras el oportuno análisis de la operación de acuerdo con sus procedimientos internos en el ámbito de su autonomía, procederá a la formalización y el abono del préstamo una vez recibido el “Documento de Autorización de Aval” (Anexo CE1) emitido por Elkargi S.G.R, documento que recogerá las condiciones y características del préstamo (empresa o persona beneficiaria, importe, plazo, amortización y tipo de interés).

La entidad financiera gozará de autonomía para concesión o denegación del préstamo aplicando a estos efectos los criterios de análisis y decisión utilizados habitualmente en su actividad.

2.- Las condiciones de las operaciones de financiación concedidos al amparo del presente Convenio serán las siguientes:

Instrumento: Préstamo amortizable.

Tipos de interés máximos: Euribor a seis meses más un diferencial máximo de 0,75%. A estos efectos, se entenderá por Euribor, el tipo de interés interbancario obtenido a través de la pantalla EURIBOR=, de Reuter, base (Act/360), u otra pantalla que suministre la misma información en el caso de que desaparezca la anterior, para depósitos a seis meses, correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha de la operación o a la fecha de revisión. No se admitirá redondeo alguno.

En el supuesto de que el valor del EURIBOR fuera inferior a cero, se entenderá a los efectos de los cálculos que se deban efectuar para determinar el tipo concreto aplicable en cada periodo de interés, conforme a lo señalado en el presente Convenio, que el EURIBOR es cero (0,0).

Plazo de las operaciones de préstamo. Un máximo de cinco años, con dos de carencia máxima opcional.

Periodicidad de Liquidación: La liquidación de cuotas de intereses y de amortización se efectuará con periodicidad trimestral. La revisión del tipo de interés se efectuará semestralmente.

Comisiones: Los préstamos no tendrán ningún tipo de comisión o gasto adicional por parte de la entidad financiera. El prestatario podrá cancelar o amortizar anticipadamente el préstamo sin coste alguno.

3.- La cuantía de los préstamos estará comprendida:

- 1) Entre 100.000€ y 1.500.000€ para pequeñas y medianas empresas y grandes empresas elegibles.
- 2) Entre 30.000€ y 120.000€ para personas empresarias individuales y profesionales autónomas.

4.- El importe íntegro del préstamo concedido estará a disposición de la empresa o persona beneficiaria. La entidad financiera no podrá retener o pignorar saldos ni aplicar figuras similares que reduzcan el importe disponible para el beneficiario del préstamo concedido.

5.- BANCO SABADELL, S.A. instrumentará los préstamos del presente Convenio en sus modelos de pólizas siempre que no lleven aparejada alteración alguna en las condiciones económicas sustanciales del beneficiario/a del préstamo fijadas en este Convenio.

6.- BANCO SABADELL, S.A., sin perjuicio de apliquen sus prácticas en el otorgamiento de las operaciones de crédito, igualmente, se compromete a respetar los principios de objetividad, igualdad de trato y no discriminación a los solicitantes del crédito.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA DE LAS OPERACIONES

Todas las operaciones de préstamo concedidas estarán avaladas por Elkargi S.G.R.

Con carácter previo a la concesión del préstamo, BANCO SABADELL, S.A. requerirá la obtención del “Documento de Autorización de Aval” emitido por Elkargi S.G.R.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi realizará las actuaciones de comprobación, investigación e inspección ante las empresas y personas beneficiarias y ante BANCO SABADELL, S.A. que considere convenientes en orden a la correcta aplicación del Convenio. El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por BANCO SABADELL, S.A. en el presente Convenio supondrá la extinción del Convenio sin perjuicio de otras actuaciones legales administrativas que pueda realizar la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

BANCO SABADELL, S.A. comunicará al Departamento de Hacienda y Finanzas las incidencias surgidas en la tramitación de las operaciones incluidas en el presente Convenio.

En cualquier caso, el Departamento de Hacienda y Finanzas podrá requerir a BANCO SABADELL, S.A. la información complementaria que considere necesaria para la adecuada gestión del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACIÓN

El ámbito territorial del presente Convenio será el de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, y afectará a las operaciones financieras formalizadas al amparo del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DENUNCIA

Será causa suficiente para la denuncia del presente Convenio el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las cláusulas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICIDAD

Tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi como BANCO SABADELL, S.A. se comprometen a realizar publicidad suficiente del Convenio en lo referente a todos aquellos extremos del mismo que afecten a las empresas y personas beneficiarias de los préstamos.

BANCO SABADELL, S.A., por su parte, viene obligado a incluir expresamente en su publicidad y en el clausulado de los contratos referencia explícita al Programa de Apoyo Financiero al Sector Empresarial Vasco como respuesta al impacto económico derivado de la nueva situación arancelaria internacional.

CLÁUSULA OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En todas las recogidas, tratamientos y cesiones de datos previstas en el presente Convenio, las partes se comprometen al estricto cumplimiento y observancia de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo al Departamento de Hacienda y Finanzas la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas.

ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EUSKADI

BANCO SABADELL, S.A.

Fdo.: José Enrique Corchon
Alvarez

Fdo.: Iñaki Navarro Cameo

ANEXO CE1

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE AVAL

1) ENTIDAD AVALISTA:

2) DATOS DE LA EMPRESA BENEFICIARIA/ AUTÓNOMO/EMPRESARIO INDIVIDUAL

Razón Social / Nombre	
Domicilio social	
NIF/CIF	
CNAE	
Descripción Actividad	

3) OPERACIÓN FINANCIERA AVALADA

Tipo de operación	
Nº Autorización	
Importe Operación	
Fecha Autorización	
Tipo de interés	
Vencimiento	
Carencia Principal	Si/No
Entidad Financiera	

4) OTRAS CONSIDERACIONES

Otras observaciones	
---------------------	--

Por la presente doy fé que la (Entidad) S.G.R. ha autorizado la concesión y formalización de un aval en las condiciones expuestas en este anexo a la (empresa/persona descrita en el epígrafe 2º) de acuerdo con las condiciones reguladas en el Programa de Apoyo Financiero al Sector Empresarial Vasco como respuesta al impacto económico derivado de la nueva situación arancelaria internacional.

(ENTIDAD AVALISTA) S.G.R.

Fdo